

SP/1997

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 13 MAR. 2023

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por el señor Jorge Bonica Sierra, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante requiere: "1.-¿Usted tenía conocimiento, al momento de firmar la resolución, que el señor Reyes Segade había sido anteriormente condenado (condena firme) por la Justicia por un delito de contrabando en el juzgado Letrado de Río Branco, departamento de Cerro Largo? 2.-De acuerdo al currículum del Sr, Reyes Segade, presentado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, que nos hiciera llegar el Ministro Bustillo, vemos que Reyes, no terminó la secundaria completa, que cumplió tareas ejecutivas en tres empresas y que las tres se fundieron. Que de Informática dice que sabe entrar a Internet y escribir en Word, y que le gusta jugar al tenis y salir a caminar. ¿Podría usted enumerarme alguna de las condiciones que al señor Reyes, usted le vio, que lo llevaron a nombrarlo en tan importante cargo? 3.- ¿Usted tenía conocimiento de la situación financiera muy problemática de la empresa Solution Pop del señor Reyes, así como los problemas económicos personales del señor Reyes terminaron en la quiebra?";

CONSIDERANDO: I) que el inciso 2 del numeral 12) del artículo 168 de la Constitución de la República dispone: "Los cargos de Embajadores y Ministros del Servicio Exterior serán considerados de particular confianza del Poder Ejecutivo, salvo que la ley dictada con el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara disponga lo contrario";

II) que, por su parte, el inciso 1 del artículo 15 de la Ley N° 19.841, de 19 de diciembre de 2019 establece: "Los cargos de Embajadores / Embajadoras y Ministros / Ministras del Servicio Exterior serán considerados de particular confianza del Poder Ejecutivo con la sola excepción de los actualmente provistos, o que se provean por ascenso, con personal de carrera del Ministerio de Relaciones Exteriores";

Presidencia de la República

III) que en virtud del marco normativo citado, por Resolución del Poder Ejecutivo R/119, de 26 de agosto de 2020, se dispuso el pase del señor Ministro del servicio Exterior, José Ramiro Reyes Segade a desempeñar funciones de su cargo en la embajada nacional en la República Argentina;

IV) que el alcance de la Ley N° 18.381 está establecido a texto expreso en su artículo 2°: *“Se considera información pública toda la que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, sea o no estatal, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales”*;

V) que del texto legal surge claramente que refiere a información que se encuentra en poder o posesión de la Administración, existiendo un vínculo necesario con la gestión documental. En ese sentido se destaca lo previsto en los artículos 4° y 6°: *“...con independencia del soporte en el que estén contenidas”, “...crear y mantener registros de manera profesional, para que el derecho de acceso a la información pública se pueda ejercer en plenitud”*;

VI) que en dicha lógica, y a los efectos dispuestos por la Ley N° 18.381, el artículo 17 del Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010, define información como: *“todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico, o biológico que se encuentre en poder de los sujetos obligados”*;

VII) que, en este sentido, los fundamentos de la designación del señor Reyes Segade se encuentran en el acto administrativo que la sustentan;

VIII) que, a su vez, la restante información solicitada se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, el cual impone a la Administración el deber de *“guardar estricto secreto profesional”* respecto de los datos personales tratados, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Código Penal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010, y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de

Presidencia de la República Oriental del Uruguay


marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese parcialmente a lo solicitado por el señor Jorge Bonica Sierra, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en virtud de los fundamentos desarrollados en la parte expositiva de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia electrónica de la Resolución del Poder Ejecutivo R/119, de 26 de agosto de 2020.

2°.- Notifíquese, etc.


Dr. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República